



POR EL CUAL SE CONDONAN Y SE EXONERAN LAS OBLIGACIONES SOBRE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO QUE MANTENGAN LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL CON LA TESORERIA MUNICIPAL.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,  
en uso de sus atribuciones legales, especialmente  
las correspondientes al artículo 313 de  
la Constitución Política de Colombia, la Ley  
136 de 1994 y la Ordenanza número 007 de  
abril 3 de 1995, y

C O N S I D E R A N D O :

- a.- Que en la actualidad vienen funcionando innumerables juntas de acción comunal en la ciudad.
- b.- Que dentro de la nueva concepción para su funcionamiento deben proveer bienes muebles e inmuebles.
- c.- Que es deber del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, proveer porque la ordenanza 007 de abril 3 de 1995 tenga debido cumplimiento, en cuanto autoriza al Concejo de Bucaramanga para hacer estas condonaciones.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO.- Autorizase al Alcalde Municipal para que mediante disposición motivada condone el total de la cuantía de la obligación que por concepto de Impuesto Predial unificado mantengan las Juntas de Acción Comunal sobre los bienes inmuebles de su propiedad, lo mismo que la Asociación Comunal de Juntas de Acción Comunal, del Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO.- Esta condonación cubrirá el total del impuesto y deberá ser solicitada por

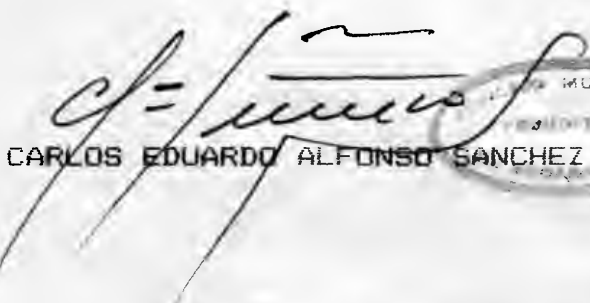

los representantes de cada junta para cada uno de los predios, según la reglamentación que tenga a bien expedir la Alcaldía Municipal.

ARTICULO TERCERO.- A partir de la vigencia del presente Acuerdo se exonera del pago del impuesto predial unificado a las Juntas de Acción Comunal, lo mismo que a la Asociación Comunal de las Juntas de Acción Comunal, del Municipio de Bucaramanga, sobre los inmuebles de su propiedad, por un período de cinco (5) años.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige desde su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga, a los cinco (5) días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995).

El Presidente,

  
CARLOS EDUARDO ALFONSO SANCHEZ  


El Secretario General.

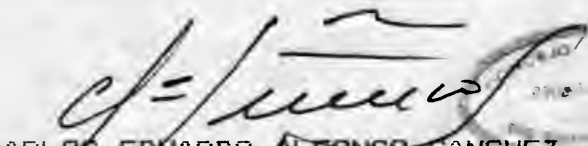
  
HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA  


Los suscritos Presidente y Secretario General, del Concejo Municipal de Bucaramanga,

C E R T I F I C A N :

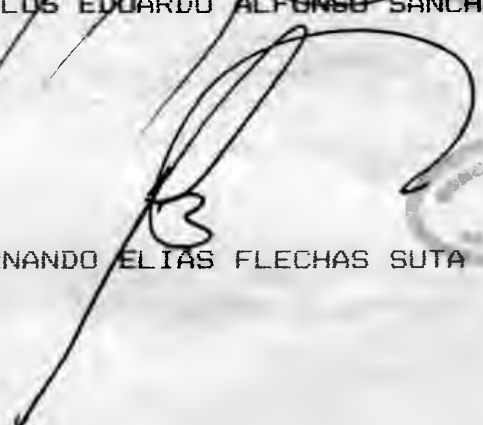
Que el anterior Acuerdo No. 047 de 1995, fue debatido y aprobado en dos sesiones diferentes, de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

  
CARLOS EDUARDO ALFONSO SANCHEZ



El Secretario General,

  
HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA



POR EL CUAL SE CONDONAN Y SE EXONERAN LAS OBLIGACIONES SOBRE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO QUE MANTENGAN LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL CON LA TESORERIA MUNICIPAL.

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía, hoy 6 de Julio de 1995.

La Secretaria General,

*Ligia de Quijano*  
LIGIA GARCIA DE QUIJANO



REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

6 de Septiembre de 1995

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde, (E)

*Jorge Enrique Carrero Afanador*  
JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR



La Secretaria General,

*Ligia de Quijano*  
LIGIA GARCIA DE QUIJANO



LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA :

Que el anterior Acuerdo No. 047 de 1995, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué sancionado en el día de hoy 6 de Septiembre de 1995.

El Alcalde (E),

*Jorge Enrique Carrero Afanador*  
JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR



La Secretaria General,

*Ligia de Quijano*  
LIGIA GARCIA DE QUIJANO



Ana.R.